

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PÚBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas de mayor y menor cuantía, cuyas subastas quedan abiertas por haberse apurado en ellas los cuatro tipos marcados, con arreglo al decreto de 23 de Agosto de 1868 y circular de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado de 3 de Setiembre del mismo año, insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 111 de 14 del mismo mes. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la compra de las anunciadas en esta Relación, pueden hacerlo en la manera y forma que marca el artículo 7.º del referido Decreto, al Sr. Gobernador de la provincia.

Número del inventario	Pueblos donde radican las fincas.	Clase de las mismas.	Procedencia.	Ultimo tipo por el que salieron á subasta.		Subastas que han sufrido las mismas.
				Esc.	Ms.	

Partido de Soria.—Rústicas.—Mayor cuantía.

1.171	Cortos. . . .	Un monte carrascal. . . .	Propios de Cortos. . . .	4950	» 1.º 2.º 3.º 4.º	
1.653	Id. . . .	Otro id. id. el Berezal. . . .	Id. . . .	1650	»	id.
1.282	Villaciervitos. . . .	Monte de enebro Quegigares Id. de Soria y su tierra.	Id. de Soria y su tierra.	19800	»	id.

Urbanas.—Menor cuantía.

11	Cuevas de Soria.	Un local frágua. . . .	Id. de las Cuevas. . . .	59 840		id.
----	------------------	------------------------	--------------------------	--------	--	-----

Partido del Burgo de Osma.—Rústicas.—Mayor cuantía.

728	Vildé	Monte carrascal, de Arriba.	Propios de Vildé. . . .	1650	»	id.
2172.º	Recuerda. . . .	Otro de enebro, la Pedriza.	Id. de Recuerda. . . .	3300	»	id.

Partido de Almazán.—Rústicas.—Mayor cuantía.

890	Chércoles. . . .	Monte carrascal, el Grande.	Propios de Chércoles. . . .	16500	»	id.
-----	------------------	-----------------------------	-----------------------------	-------	---	-----

Menor cuantía.

132	Nepas. . . .	Heredad en 9 pedz y huerto	Hospital de Nepas. . . .	71 775		id.
-----	--------------	----------------------------	--------------------------	--------	--	-----

Partido de Agreda.—Rústicas.—Menor cuantía.

1.722	Agreda. . . .	Heredad en 2 pedazos . . .	Virgen de los Remedios de Agreda. . . .	347 737		id.
-------	---------------	----------------------------	---	---------	--	-----

Urbanas.

354	Id. . . .	Una casa calle de Carramen- chon número 15. . . .	Cofradía de Animas de id.	76 230		id.
357	Fuentestrún. . . .	Un horno y un corral con- tiguos. . . .	Propios de Fuentestrún.	138	»	id.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 3 de Julio de 1869, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Días en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. Ecs. Mils.	Nombres de los rematantes.
Torremocha.	Heredad en 108 pedazos, huerto y era.	9 Mayo 1869.	2704 »	D. Mariano Puente.
Majan.	Un terreno Llano Solana.	id.	120 »	Juan Martinez.
Almazán.	Una casa con corral.	14 Junio id.	500 »	Antonio Beltran.
id.	Otra casa.	id.	180 »	Fermin Ballano.
id.	Otra id.	id.	130 »	El mismo.
Agreda.	Otra id.	id.	108 »	Julian Martinez.
id.	Otra id.	id.	260 »	Tadeo Ruiz.
id.	El 2.º lote de la heredad la Nava.	15 id. id.	23952 »	Pedro Sagaseta.
id.	El 3.º lote de id. id.	id.	24600 »	El mismo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de Agosto de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Almazán, Agreda y Burgo de Osma, por radiicar las fincas endichos partidos judiciales.

**BIENES DEL CLERO.
PARTIDO DE ALMAZAN.**

**DIÓCESIS DE SIGÜENZA.
Animas de Paones.**

Tercera subasta.

Números 2 392 del inventario y 827 de permutacion.—Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término de Paones, procedentes de las Animas del mismo que segun la certificacion de la Administracion del ramo produce anualmente 8 escudos 876 milésimas de renta. Su terreno de 1.º, 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos, linderos conocidos y que espresa pormenor la tasacion pericial, que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas, 3 celemines,

1 cuartillo y 75 metros de marco Nacional, equivalentes á 2 hectareas, 11 areas y 37 centiareas.

Esta finca fué anunciada en 1.º y 2.º subasta en los dias 31 de Octubre de 1864 y 9 de Junio de este año por los tipos de 187 escudos 500 milésimas y 149.275 y no habiendo tenido postor se saca por el de 131 escudos 250 milésimas, igual á 1.312 reales 50 céntimos, tipo para la snbasta. Fué tasada por D. Isidoro Sanchez y don Felipe Arribas.

Iglesia de San Miguel de Almazán.

Tercera subasta.

Números 2 581 del inventario y 1.064 de permutacion.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Villasayas, procedentes de la Iglesia de San Miguel de Almazan, que lleva en renta Juan de Miguel por la anual de 20 escudos 500 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos, linderos conocidos, segun demuestra la certificacion pericial unida al expediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes á 2 hectareas, 37 áreas y 46 centiareas.

Esta finca fué anunciada en 1.º y 2.º subasta, en los dias 5 de Abril y 9 de Junio de 1869, por los tipos de 461 escudos 250 milésimas, 392.62 milésimas, y no habiendo tenido postor se saca

por el de 322 escudos 875 milésimas, igual á 3.228 reales 75 céntimos á que asciende el 70 por 100 de la 1.ª subasta. Fué tasada por D. Isidoro Sanchez y D. Felipe Pastor.

Propios de Almonacid.

Primera subasta.

Número 1.783 del inventario.—Un terreno denominado Dehesa de la Mata, perteneciente al concejo del ex-pueblo de Almonacid hoy granja de este nombre, situado á la region O. de la misma, poblado de matas de roble sin mas aplicacion que para combustible, en las partes de declive que forman los valles y sin mata alguna en las ondulaciones de los mismos. Su terreno calizo, arcilloso en la parte horizontal del terreno, y silíceo en lo restante, de 1.ª y 3.ª calidad, dentro del cual se hallan 2 fuentes permanentes, si bien con poco caudal de agua, utilizandose solo para aguadero de los ganados. Linda N. término del pueblo de Moñox E., S. y O. terrenos de la misma Granja: dicha finca se halla amojonada en todo su perimetro. Su cabida es la 98 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 63 hectareas, 67 áreas y 48 centiáreas. Se ha fijado en Nepas, anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos D. Isidoro Sanchez, y D. Celestino Pascual, en renta anual de 32 escudos, capitalizada en 720, y tasada por los mismos el suelo en 700 y el vuelo en 100 que hacen en junto 800 escudos, igual á 8.000 reales tipo para la subasta.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de los Rábanos.

Tercera subasta.

Número 110 del inventario.—Un monte charral sito en término de Rabanos, procedente de sus propios, el cual se encuentra situado á la region E. del pueblo á unos 500 metros. Su terreno es accidentado de 3.ª calidad. Su repoblado es la encina en toda su estension de 1.ª edad en el periodo ascendente de vegetacion con algo de ratizo se encuentra en casi toda su totalidad despoblado de arbolado, habiendo únicamente algunas charras. Linda por S. aro del risco denominado Valdelobos, E. monte de Valondo, O. labores de particulares y Barranco que sube de la ladera del Feral y N. labores y monte de dicho Valondo. El comprador respetará las fincas de particulares enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga. Su cabida es la de 137 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 88 hectareas, 86 áreas y 60 centiáreas.

Este monte fué anunciado en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 5 de Abril y 9 de Junio de este año por los tipos de 800 y 680 escudos, y no habiendotenido postor, se saca por el de 560 escudos igual á 5 600 reales á que asciende el 70 por 100 de la 1.ª subasta. Fué tasado por los peritos D. Ramon Garcia y D. Francisco Hernandez.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

CLERO.

Religiosas de la Concepcion de Berlanga.

Tercera subasta.

Números 899 del inventario y 600 de permuacion.—Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de labor, sitios los 3 en término de Ines y 1 en el de Fresno, procedente de las Religiosas de la Concepcion de Berlanga que lleva en renta Raimundo Elvira por la anual de 8 escudos 100 milésimas y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 2 fanegas 10 cels. 2 cutls. de marco Nacional, equivalentes á 1 hectarea, 85 áreas y 30 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 30 de Marzo y 22 de Mayo de 1869, por los tipos de 182 escudos 250 milésimas y 124 escudos 912 milésimas y no habiendotenido postor se saca por 100 escudos 237 milésimas, igual á 1.002 reales 37 céntimos, tipo para la subasta. Fué tasada por los peritos D. Tiburcio Ortega y D. Ceferino Ramos.

Propios de Berzosa.

Segunda subasta.

Número 167 del inventario.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor, sita en término de Berzosa, procedente de sus propios y tienen los espresados pedazos linderos conocidos segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 5 celemines de marco Nacional, equivalentes á 27 áreas y 60 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta el dia 30 de Marzo de 1869 por el tipo de 14 escudos y no habiendotenido postor se saca por el de 11 escudos 900 milésimas, igual á 119 reales, tipo para la subasta. Fué tasada por D. Antonio Hernandez y D. José Carro Comez.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1850.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen distribuyendo los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 11 de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.